

## Comité de Desarrollo y Propiedad Intelectual (CDIP)

**Octava sesión**  
**Ginebra, 14 a 18 de noviembre de 2011**

DOCUMENTO RELATIVO AL PROYECTO SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA: DESAFÍOS COMUNES Y BÚSQUEDA DE SOLUCIONES (RECOMENDACIONES 19, 25, 26 Y 28)

*preparado por la Secretaría*

1. El "Proyecto sobre P.I. y transferencia de tecnología: desafíos comunes y búsqueda de soluciones" aprobado por el Comité de Desarrollo y Propiedad Intelectual (CDIP) en su sexta sesión concibió, como primer paso, la preparación de un documento relativo al proyecto con una descripción detallada de los componentes del proyecto que deberá someterse a la aprobación del Comité.
2. Por consiguiente, el anexo a este documento incluye el documento relativo al proyecto anteriormente mencionado.
3. *Se invita al CDIP a tomar nota de la información contenida en el Anexo del presente documento.*

[Sigue el Anexo]

## I. DESCRIPCIÓN: VISIÓN DEL PROYECTO

1. El documento relativo al proyecto contiene información y una descripción detallada de las etapas y actividades propuestas para el Proyecto sobre P.I. y transferencia de tecnología: desafíos comunes y búsqueda de soluciones” (recomendaciones 19, 25, 26 y 28)<sup>1</sup> aprobado por los Estados miembros en el CDIP/6/4.
2. Además, el documento incluye la visión, la estrategia y los objetivos finales del proyecto, así como una imagen más completa y global del proyecto.

### A) INTRODUCCIÓN

3. La transferencia de tecnología a los países en desarrollo ha sido una de las cuestiones que mayor debate ha suscitado en el marco de las relaciones económicas internacionales en los últimos treinta o más años. En concreto, el papel que las empresas transnacionales desempeñan en el proceso de desarrollo, aplicación y difusión de la tecnología a través de las fronteras nacionales hasta llegar a dichos países ha generado un interés especial. Una de las consecuencias de esta situación ha sido la institución de numerosas iniciativas de política en los planos nacional, regional y multilateral. Éstas, a su vez, han dado lugar a un significativo número de disposiciones jurídicas tanto en las legislaciones nacionales como en los instrumentos internacionales.
4. Cualquier debate que las empresas transnacionales emprendan acerca de la inversión en tecnología debe contemplar claramente dos cuestiones principales: 1) lo que realmente se entiende por “tecnología” y “transferencia de tecnología”, y 2) el modo en que las empresas de los países en desarrollo aprenden realmente a dominar el uso de la tecnología. Por lo que concierne a la primera cuestión, el término “tecnología” puede definirse de varios modos. Por lo que al presente documento concierne, es preciso elaborar, por razones legales, una definición que abarque cualquier tipo de conocimiento que tenga una aplicación comercial, independientemente de que sea patentado o no, y que pueda ser objeto de una transacción de transferencia.
5. Cada vez tiene más importancia el acceso a la tecnología y a los conocimientos, así como su transferencia, por parte de distintos actores a escala nacional (universidad, sector privado, industria), regional e internacional, no solamente debido a que la creatividad y la innovación son fundamentales para la competitividad y el crecimiento económico en la economía basada en los conocimientos, sino también a que pueden contribuir a dar respuesta

---

<sup>1</sup> Recomendación 19 (categoría B): “en el marco del mandato de la OMPI, emprender los debates sobre cómo facilitar aún más a los países en desarrollo y los PMA el acceso a los conocimientos y la tecnología, a fin de fomentar la creatividad y la innovación y fortalecer tales actividades en curso en la OMPI.”

Recomendación 25 (categoría C): “estudiar qué políticas e iniciativas relacionadas con la propiedad intelectual son necesarias para fomentar la transferencia y difusión de tecnología en pro de los países en desarrollo, y adoptar las medidas adecuadas para que los países en desarrollo puedan comprender plenamente las distintas disposiciones relativas a las flexibilidades previstas en los acuerdos internacionales y beneficiarse de las mismas, según corresponda.

Recomendación 26 (categoría C): “alentar a los Estados miembros, especialmente a los países desarrollados, a que insten a sus instituciones científicas y de investigación a fomentar la cooperación y el intercambio con las instituciones de investigación y desarrollo de los países en desarrollo, en especial los PMA.”

Recomendación 28 (categoría C): estudiar las políticas y medidas de apoyo a la P.I. que podrían adoptar los Estados miembros, en especial los países desarrollados, para fomentar la transferencia y difusión de tecnología a los países en desarrollo

a algunas de las cuestiones problemáticas planteadas por los problemas y las necesidades existentes en el mundo contemporáneo, por ejemplo, en lo que atañe al cambio climático o a los intentos de reducir las diferencias existentes entre los países en los ámbitos de la tecnología y los conocimientos.

6. La promoción de la transferencia de tecnología<sup>2</sup> en los países en desarrollo ha sido una cuestión recurrente en la agenda económica internacional durante las pasadas tres décadas. El proyecto de Código de Conducta para la Transferencia de Tecnología de la UNCTAD abordaba dicha cuestión desde varios puntos de vista: la legitimación de políticas nacionales específicas con el objeto de transferir y difundir la tecnología, las normas que rigen las condiciones contractuales de las transacciones de transferencia de tecnología, las medidas especiales de trato diferencial para los países en desarrollo y las medidas que intensificarían la cooperación internacional.

7. La capacidad de crear nueva tecnología, así como de adquirir y asimilar tecnologías correctamente desde fuentes tanto externas como internas determina de forma crítica la eficacia de la competitividad de un país. Aunque ello sea aplicable a cualquier país, resulta evidente que la transferencia de tecnología proveniente de fuentes extranjeras así como de instituciones de investigación nacionales e internacionales representa una sólida fuente de información tecnológica particularmente para los países en desarrollo. El desafío consiste en establecer y mantener el acceso efectivo a esta información, así como en diseñar mecanismos que permitan el aprovechamiento real de ésta en el contexto económico. Los conocimientos tecnológicos incluyen experiencia en los procesos de producción de bienes y servicios, así como la organización y la gestión de la información necesaria para producir y distribuir bienes y servicios con eficacia. Dicha tecnología se ha integrado en el uso de máquinas y equipos, la formulación de acuerdos de concesión de licencias y en las capacidades de gestión. Asimismo, se puede recurrir a otros medios de aprendizaje, como la formación y el acceso al volumen mundial de información científica y técnica.

8. Uno de los componentes clave de cualquier proceso de transferencia es la transferencia efectiva de las técnicas y los conocimientos que garanticen una capacidad productiva. De hecho, desde los años setenta, los países en desarrollo han venido expresando en distintos foros internacionales su deseo de mejorar el acceso a las tecnologías extranjeras y ampliar su capacidad tecnológica. En las dos últimas décadas, se han incorporado una serie de disposiciones específicas relativas a la transferencia de tecnología en distintos instrumentos de carácter internacional. Dichas disposiciones tienen unos objetivos y un alcance diferentes y se aplican de distinta forma, incluida la disposición relativa a la financiación, y están sujetas a varios términos y condiciones. No obstante, en la mayoría de casos, las disposiciones sólo contemplan compromisos de “máximo empeño”, y no normas imperativas.

## B) DEFINICIÓN

9. A los fines del presente documento, el término “transferencia de tecnología” se refiere, en general, a una serie de procesos que facilitan el intercambio de técnicas, conocimientos, ideas, experiencia y tecnología entre distintos sectores interesados, como el sector académico y las instituciones de investigación, las organizaciones internacionales, las OIG, las ONG, el sector privado y las personas físicas, así como la transferencia de tecnología entre países.

---

<sup>2</sup> Debe establecerse una clara distinción entre la transferencia y la *difusión* de la tecnología. La segunda se considera más bien otra posible consecuencia de la transferencia de tecnología en una economía receptora. Si la introducción de una tecnología en un país receptor fomenta el conocimiento de ésta, su difusión podrá hacerse efectiva. Dicho conocimiento podrá extenderse por todo el ámbito económico.

10. Por lo general, se considera que la transferencia de tecnología implica, además de la absorción de nuevas tecnologías, la transferencia de conocimientos concretos para fabricar productos, aplicar procesos o prestar servicios y mejorar, así, la competitividad nacional e internacional en el mercado.

### C) OBJETIVOS

11. Los objetivos del proyecto se enmarcan en las recomendaciones 19, 25, 26 y 28. En particular, en el proyecto se adoptará un enfoque gradual en el que se tendrá en cuenta a las organizaciones acreditadas y los nuevos colaboradores que estén involucrados en todos los aspectos de la transferencia de tecnología y se estudiarán las políticas relacionadas con la propiedad intelectual y las nuevas iniciativas necesarias para fomentar la transferencia y la difusión de tecnología, especialmente a favor de los países en desarrollo, además de crear una red internacional de colaboración en materia de P.I.

12. El cumplimiento de los objetivos del proyecto se mide según los indicadores siguientes:

- a) Observaciones del CDIP sobre el grado de mejora de la comprensión de las cuestiones y de los objetivos del proyecto cumplidos;
- b) Adopción y aplicación concreta de las sugerencias, recomendaciones y posibles medidas para el fomento de la transferencia de tecnología, por los Estados miembros;
- c) Recepción, mediante el foro en Internet y los cuestionarios de evaluación, de las observaciones sobre los contenidos formuladas por los usuarios.
- d) Difusión del uso del medio entre los países en desarrollo y PMA.

13. El proyecto está destinado a: gobiernos nacionales por conducto de funcionarios gubernamentales en varios ámbitos y políticos, universidades e instituciones de investigación, sector privado, expertos en P.I. y administradores de tecnología.

## II. LABOR PRELIMINAR: ESTRATEGIA DE TRABAJO

14. Con este trabajo se pretende ofrecer una visión general de las diferentes perspectivas actuales adoptadas por distintas entidades por lo que atañe a la transferencia de tecnología. Resulta fundamental recordar que el proyecto de Código de Conducta para la Transferencia de Tecnología<sup>3</sup> de la UNCTAD: ofrece una primera definición de “transferencia de tecnología” que

---

<sup>3</sup> Por “transferencia de tecnología” se entiende el proceso por el cual se difunde la tecnología comercial. Ello se realiza mediante una transacción de transferencia de tecnología. El Código de Conducta para la Transferencia de Tecnología contiene una lista de las transacciones siguientes.

- a) La cesión, venta y concesión de licencias de todas las formas de propiedad industrial, excepto las marcas, las marcas de servicio y los nombres comerciales cuando no forman parte de las transacciones de transferencia de tecnología;
- b) El suministro de conocimientos técnicos que adopten la forma de estudios de factibilidad, planes, diagramas, modelos, instrucciones, guías, fórmulas, diseños de ingeniería básicos o detallados, especificaciones y equipo para la formación, servicios que impliquen la participación de personal técnico asesor y de gestión y formación de personal;
- c) el suministro de los conocimientos tecnológicos necesarios para la instalación, la operación y el funcionamiento de las instalaciones y el equipo y los proyectos de “llave en mano”;
- d) el suministro de los conocimientos tecnológicos necesarios para la adquisición, la instalación y la utilización de maquinaria, equipo, productos intermedios y/o materias primas que hayan sido adquiridos mediante venta, alquiler u otros medios;
- e) el suministro del contenido tecnológico de acuerdos de cooperación industrial y técnica.

se describe como “la transferencia de conocimientos sistemáticos para la fabricación de un producto, la aplicación de un proceso o la prestación de un servicio”.

15. Los estudios analíticos deben comenzar con una revisión de la bibliografía existente y las iniciativas adoptadas en el campo de la transferencia de tecnología, en particular en otras organizaciones internacionales, como por ejemplo, la OMC, la OMS, la ONUDI, el PNUMA y la UNCTAD. Debe predefinirse la lista de cuestiones que han de abordarse como se estipula en las recomendaciones 30 y 40 de la Agenda para el Desarrollo y de acuerdo a lo que se planteó expresamente en el Foro público sobre proyectos de la Agenda para el Desarrollo, organizado por la OMPI los días 13 y 14 de octubre de 2009. Los estudios económicos se llevarán a cabo en coordinación con otros estudios de la Agenda para el Desarrollo, como el “Proyecto sobre propiedad intelectual y desarrollo socioeconómico”, recomendaciones 35 y 37 (CDIP/5/7).

16. La revisión de los informes sobre los análisis en materia de patentes preparados en el marco del “Proyecto de creación de instrumentos de acceso a la información sobre patentes” (CDIP/4/6), con miras a identificar las posibilidades de transferencia internacional de tecnología en esos ámbitos. También deberían estudiarse los análisis similares en materia de patentes elaborados desde el punto de vista de la transferencia de tecnología en las esferas de la alimentación y la agricultura.

#### A) REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN EXISTENTE EN RELACIÓN CON LA LABOR REALIZADA POR OTRAS ORGANIZACIONES

17. Existen varias organizaciones que se centran en la transferencia de tecnología; sin embargo, todavía no se le ha asignado a esta última una definición<sup>4</sup> que sea exclusiva, global y significativa. Con el fin de solucionar este problema, la Secretaría someterá a análisis las definiciones utilizadas por organizaciones internacionales, instituciones y ONG a este respecto.

18. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD): Series on issues in International Investment Agreements (IIAs), “Transfer of Technology”, Naciones Unidas, Ginebra, 2001. El documento trata la cuestión de la transferencia de tecnología en el contexto de los acuerdos internacionales de inversión. Se trata de un tema que ha suscitado polémica durante años. Habida cuenta de que la tecnología es una pieza fundamental para el desarrollo y de que los países en desarrollo deben adquirir tecnología como un medio de fomento de su desarrollo, parece conveniente que estos últimos tengan la oportunidad de beneficiarse de la generación, la transferencia y la difusión de la mejor tecnología disponible. Lamentablemente, este escenario no siempre se cumple. En concreto, cabe mencionar que el hecho de que gran parte de la tecnología avanzada a escala mundial sea generada de forma privada por empresas transnacionales, cuya actividad de I+D se realiza en los países desarrollados, crea una asimetría entre la posesión de la tecnología y el lugar en que ésta se precisa. Como consecuencia, existe una brecha entre la tecnología que las empresas de los países desarrollados elaboran y poseen y la que los países en desarrollo pueden recibir y aprovechar. Esta situación ha dado lugar a muchas respuestas de tipo político.

19. En concreto, las políticas que fomentan la transferencia de tecnología han evolucionado con el paso del tiempo y se han incluido en las disposiciones de los acuerdos internacionales de inversión. El presente documento enmarca dichas políticas en un contexto de mayor envergadura. El fomento de la transferencia de tecnología no puede concebirse de forma aislada; se trata de una política estrechamente vinculada a un tratamiento más amplio de los conocimientos protegidos por derecho de propiedad mediante legislación en materia de

---

<sup>4</sup> En muchos casos, determinar el significado de la “eficacia” de la transferencia de tecnología requiere grandes esfuerzos. De hecho, en la mayor parte del análisis se tienen en cuenta múltiples definiciones sobre la eficacia de la transferencia de tecnología que, en ocasiones, resultan contradictorias.

propiedad intelectual; a la estructura del mercado y la realización de transacciones, lo cual puede repercutir en el proceso competitivo relativo a la generación, la transferencia y la difusión de tecnología; y a las medidas del país receptor destinadas a controlar el proceso de la generación, transferencia y difusión de tecnología a través de los requisitos de funcionamiento. A la vista de lo que precede, se han definido dos enfoques políticos amplios por lo que atañe a cuestiones que afectan a la tecnología:

a) El primero es un enfoque de tipo normativo el cual, aunque respeta las características básicas de los derechos de propiedad intelectual, trata de intervenir en el mercado tecnológico con el fin de corregir las desigualdades entre el propietario y el destinatario de la tecnología. Este último suele percibirse como la parte contratante más débil. Con el fin de remediar dicha situación, deben aplicarse medidas que regulen las transacciones de transferencia de tecnología a través de, por ejemplo, la exclusión de disposiciones en el contexto de dichas operaciones que puedan favorecer de forma indebida al propietario de la tecnología. Para acompañar a dichas políticas, el país receptor deberá decidir si impone exigencias a los propietarios de la tecnología como condición para que se lleve a cabo la transacción de transferencia. Dichas políticas han sido adoptadas, en el pasado, por países en desarrollo receptores y han fundamentado el contenido de varios instrumentos internacionales.

b) Otro enfoque considera que la transferencia de tecnología se realiza mejor en un entorno basado en el mercado. De este modo, no se hace tanto hincapié en la reglamentación o la intervención de la transferencia de tecnología, sino en la creación de condiciones propias de un mercado libre de transferencia de tecnología. Las principales características de este enfoque son la confianza en la protección de los derechos privados referentes a la tecnología basada en los derechos de P.I. y la ausencia de una intervención directa en el contenido o la realización de transacciones de transferencia de tecnología, excepto en los casos en que se vulneren los principios de la legislación en materia de competencia al generarse distorsiones en el mercado o al utilizarse prácticas comerciales restrictivas no razonables y al prohibirse, o desaconsejarse severamente, la aplicación de requisitos de desempeño. Otra cuestión contemplada por los acuerdos internacionales de inversión es la interacción entre la transferencia de la tecnología por un lado y la cuestión del alcance y la definición, por el otro, la entrada y el establecimiento, el estándar de nación más favorecido, el tratamiento nacional y el tratamiento justo y equitativo, los impuestos, el entorno, las medidas operativas del país receptor, la transferencia de fondos y la competencia.

20. En las conclusiones, se detallan siete posibles opciones relativas al papel que deben desempeñar las disposiciones en materia de tecnología en los acuerdos internacionales de inversión. Dichas opciones se tienen en cuenta en el contexto del mercado de la tecnología y la posición que ocupan los países en desarrollo en este último. Las siete opciones son: ausencia de cobertura de los problemas tecnológicos; cobertura limitada de los problemas tecnológicos: control sobre requisitos de eficiencia relacionados con la tecnología; cobertura limitada de los problemas tecnológicos: requisitos admisibles para transferencia de tecnología; amplia cobertura “regulada” de los problemas tecnológicos; amplia cobertura “comercial” de los problemas tecnológicos; un enfoque “híbrido” y, por último, el enfoque de política industrial regional.

21. Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA): Technology Transfer and Cooperation under the Convention on Biological Diversity: “Towards more effective implementation”. La Asamblea General de las Naciones Unidas ha declarado 2010 como el Año Internacional de la Biodiversidad con el fin de reconocer la contribución de la biodiversidad al desarrollo y el bienestar humanos. La conservación de la biodiversidad frente a las considerables amenazas derivadas de la acción humana constituye un gran desafío para el paradigma del desarrollo moderno. El Convenio sobre Diversidad Biológica trata de superar este desafío mediante la consecución de los tres objetivos siguientes:

- a) La conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y
- b) La participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos.

El Convenio reconoce que tanto el acceso a la tecnología como su transferencia entre Partes Contratantes son elementos esenciales para el logro de estos objetivos

22. En los Artículos 16 y 19 del Convenio se obliga a las Partes Contratantes a facilitar a otras Partes Contratantes el acceso a tecnologías pertinentes y la transferencia de éstas, incluidas las modernas biotecnologías. Las disposiciones del Convenio sobre la transferencia de tecnología reflejan el consenso mundial entre los países sobre el hecho de que el desarrollo, la transferencia, la adaptación y la difusión de tecnologías, así como el fortalecimiento de las capacidades pertinentes, resulta fundamental para lograr un desarrollo sostenible. En un mundo caracterizado por la acuciante falta de tecnologías adecuadas que permitan lograr los objetivos de los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente, resulta apremiante aunar esfuerzos para que la transferencia de dichas tecnologías se lleve a cabo de forma más eficaz.

23. Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI): *UNIDO and the World Summit on Sustainable Development (WSSD), "Innovative Technology Transfer Framework Linked to Trade for UNIDO Action"*, documento preparado por David Bennett, consultor de ONUDI. Este documento es una contribución a la iniciativa ONUDI sobre la evaluación de necesidades y la promoción de actuaciones en el contexto de la transferencia de tecnología que debió ponerse en marcha en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (CMDS) de 2002 y recoge la posibilidad de que la transferencia de tecnología de los países industrializados a los que se encuentran en vías de desarrollo se convierta en un tema importante. Los puntos básicos recogidos en dicho documento son:

- a) resumir el conocimiento actual acerca del proceso de transferencia de tecnología y su contribución a la adaptación y la innovación,
- b) identificar los vínculos entre el comercio y la transferencia de tecnología teniendo en cuenta el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC),
- c) evaluar de forma general las operaciones de transferencia de tecnología de la ONUDI y
- d) preparar, partiendo de la investigación mencionada anteriormente, un marco para la transferencia de tecnología vinculado a la iniciativa *Trade for Unido Action*.

24. Habida cuenta del compromiso de la ONUDI con el desarrollo industrial sostenible, las cuestiones relacionadas con la transferencia de tecnología se engloban en el contexto de dicho desarrollo, a saber, el desarrollo económico, el cual mejora el bienestar y el respeto al medio ambiente. Idealmente, la cooperación técnica debería contribuir de forma positiva a que lo expuesto en los tres puntos antes mencionados pueda realizarse. En la práctica, ello no siempre resulta posible y, por tanto, los programas que tengan por objeto aplicar al menos uno de los tres puntos con medidas que limiten cualquier efecto adverso sobre los otros dos se considerarán compatibles con el desarrollo industrial sostenible.

25. La transferencia de tecnología es una transacción o un proceso a través del cual se transfieren conocimientos prácticos de forma normal entre empresas o agencias que representan a empresas. Éste es el "modelo comercial" de micronivel de la transferencia de tecnología en el que la transacción o la colaboración tiene lugar porque ambas partes reciben beneficios. El modelo comercial no se centra simplemente en la transferencia de tecnología, sino también en su integración en otros ámbitos de la empresa para garantizar su contribución

a la hora de mejorar la competitividad y el rendimiento de la empresa. Si la aplicación de dicho modelo no se realiza de forma motivada y eficaz, la capacidad tecnológica resultante será inadecuada o inexistente.

26. La transferencia de tecnología también es una cuestión relevante en el ámbito macroeconómico de negociaciones entre los países ricos y los que están en vías de desarrollo, concretamente por lo que se refiere a la liberalización comercial y a la protección del medio ambiente. También se hace referencia a ello en este documento como “modelo de negociación política” de la transferencia de tecnología.

27. Organización Mundial de la Salud (OMS): “Technology transfer to developing country vaccine manufacturers to improve global influenza vaccine production: A success story and a window into the future”, F. Marc LaForce, PATH, Washington DC, Estados Unidos de América. Los fabricantes de vacunas de los países en desarrollo, llamados “proveedores incipientes”, han realizado grandes avances en las dos últimas décadas. Han incrementado su capacidad, han mejorado las instalaciones y están desarrollando nuevos productos importantes.

28. Los fabricantes de los países en desarrollo ya proporcionan más de la mitad de las vacunas administradas en todo el mundo. Al principio, se dedicaban a la fabricación de antígenos estándar del Programa Ampliado de Inmunización de la OMS (OMS/PAI) (difteria, tétanos, tosferina, vacunas orales contra la poliomielitis, sarampión y BCG) para el consumo local. Sin embargo, en los últimos 15 años, varios fabricantes de países en desarrollo han trabajado con la OMS y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) para calificar previa y oficialmente sus productos para distribuirlos en todo el mundo. Estos proveedores incipientes están considerando la posibilidad de asociarse con multinacionales y otras partes interesadas, ya que su intención es ofrecer sus productos en los ámbitos local y mundial.

29. Los documentos agrupados en este número especial de *Vaccine* son un perfecto ejemplo de su flexibilidad y su potencial a la hora de satisfacer las necesidades de vacunas a escala mundial.

30. Organización Mundial del Comercio: los países en desarrollo, en particular, consideran que la transferencia de tecnología forma parte de la negociación en cuyo marco han acordado proteger los derechos de propiedad intelectual. El Acuerdo sobre los ADPIC<sup>5</sup> contiene varias disposiciones al respecto. Más concretamente, en el artículo 7 (“Objetivos” se establece que la protección y la observancia de los derechos de propiedad intelectual deberán contribuir a la promoción de la innovación tecnológica y a la transferencia y difusión de la tecnología, en beneficio recíproco de los productores y de los usuarios de conocimientos tecnológicos y de modo que favorezcan el bienestar social y económico y el equilibrio de derechos y obligaciones.

31. La obligación de los países desarrollados de proporcionar incentivos para la transferencia de tecnología figura en el párrafo 2 del artículo 66. Los países menos adelantados desean que esa prescripción se haga más efectiva. En Doha, los Ministros acordaron en que el Consejo de los ADPIC “establecerá un mecanismo para garantizar la supervisión y la plena aplicación de las obligaciones” En febrero de 2003, el Consejo adoptó una decisión con el fin de establecer dicho mecanismo. En esa decisión se detalla la información que los países desarrollados deben facilitar antes de que finalice el año respecto del funcionamiento en la práctica de sus incentivos. Esta disposición se está aplicando actualmente, y ha sido objeto de un examen completo cuando el Consejo de los ADPIC se reunió en noviembre de 2003. Al mismo tiempo, varias decisiones adoptadas en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC, como las decisiones sobre los ADPIC y la salud pública de 2003 y 2005, han planteado la cuestión de la

<sup>5</sup> El Acuerdo sobre los ADPIC es el Anexo 1C del Acuerdo de Marrakesh por el que se establece la Organización Mundial del Comercio, firmado en Marrakesh, Marruecos, el 15 de abril de 1994.

transferencia de tecnología y reiterado el compromiso de aplicar el párrafo 2 del artículo 66. Además, los negociadores del cambio climático han estado debatiendo la relación entre la transferencia de tecnología y el Acuerdo sobre los ADPIC.

32. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (CICDS): Project on Intellectual Property Rights (IPRs) and Sustainable Development, "Encouraging International Technology Transfer" por Keith E. Maskus, Profesor de Economía, Universidad de Colorado, EUA. Este documento que trata sobre el fomento de la transferencia de tecnología internacional es una contribución del proyecto conjunto entre la UNCTAD y el CICDS sobre los derechos de propiedad intelectual y el desarrollo sostenible dentro del debate sobre la repercusión y la relevancia de la propiedad intelectual para el desarrollo.

33. En este informe se somete a un examen exhaustivo los aspectos teóricos y prácticos fundamentales relativos al modo en que la protección de la propiedad intelectual afecta a los incentivos de la transferencia de tecnología a escala internacional. Se incluye un análisis de dicha transferencia regulada por el mercado a través de la actividad comercial, las inversiones extranjeras directas, la concesión de licencias y los movimientos de personal, además de los medios informales como la imitación, la retroingeniería y las repercusiones indirectas. El informe pone de manifiesto la existencia de ineficiencias inherentes en los mercados de la tecnología que justifican la intervención pública. Una forma de intervención son los derechos de propiedad intelectual, los cuales no sólo pueden potenciar la transferencia de tecnología a escala internacional, sino que también pueden generar poder de mercado. La experiencia sugiere que las patentes pueden incrementar la afluencia de la transferencia de tecnología a escala internacional tanto en los países en desarrollo grandes como en los de ingresos medios. Sin embargo, el impacto de dichas patentes es menor en los países menos desarrollados. En consecuencia, el Acuerdo sobre los ADPIC en el marco de la OMC tendrá una escasa repercusión en la adquisición de tecnología para los países pobres. Los negociadores han reconocido este hecho y han añadido un segundo párrafo al artículo 66, según el cual los países desarrollados deben ofrecer incentivos destinados a propiciar la transferencia de tecnología a escala internacional a los países menos adelantados. Este estudio incluye numerosas sugerencias para mejorar dichos incentivos mediante la introducción de modificaciones de tipo político en los países beneficiarios, los países de origen y el sistema comercial mundial.

34. Los derechos de propiedad intelectual nunca han tenido tanta importancia en los ámbitos económico y político ni han suscitado tanta controversia como en la actualidad. Las patentes, los derechos de autor, las marcas, los diseños industriales, los circuitos integrados y las indicaciones geográficas son objeto de frecuente mención en discusiones y debates sobre diversos temas como la salud pública, la seguridad alimentaria, la educación, el comercio, la política industrial, los conocimientos tradicionales, la biodiversidad, la biotecnología e Internet, así como las industrias del entretenimiento y los medios. En una economía basada en los conocimientos, no cabe duda de que resulta indispensable conocer perfectamente los derechos de propiedad intelectual a la hora de elaborar políticas fundamentadas que afecten a cualquier esfera del desarrollo humano. Hasta hace poco, la propiedad intelectual era dominio de especialistas y creadores de derechos de propiedad intelectual. La celebración del Acuerdo sobre los ADPIC durante las negociaciones de la Ronda de Uruguay supuso un cambio importante a este respecto. La incorporación de los derechos de propiedad intelectual en el sistema multilateral de comercio y su relación con una amplia variedad de cuestiones sobre política pública ha generado gran preocupación debido a sus importantes repercusiones en la vida de las personas y la sociedad en general.

35. Los países en desarrollo que forman parte de la OMC ya no disfrutaban de las alternativas y flexibilidades en materia de políticas que los países desarrollados sí tenían al utilizar los derechos de propiedad intelectual con el fin de apoyar su desarrollo nacional. Sin embargo, esta cuestión no se limita al Acuerdo sobre los ADPIC. Se están produciendo una serie de nuevos avances significativos en los ámbitos internacional, regional y bilateral que refuerzan y

se basan en las normas mínimas del Acuerdo sobre los ADPIC a través de una armonización progresiva de políticas con las normas de los países tecnológicamente avanzados. Los futuros retos a la hora de diseñar y aplicar políticas en materia de P.I. en los ámbitos nacional e internacional son considerables. No se dispone de datos empíricos suficientes y concluyentes sobre el papel de la protección por P.I. a la hora de promover la innovación y el crecimiento en general. Asimismo, sigue sin haber un consenso acerca de las repercusiones de los derechos de propiedad intelectual en el contexto de las perspectivas de desarrollo. Se sostiene que, en una economía moderna, las normas mínimas previstas en el Acuerdo sobre los ADPIC beneficiarán a los países en desarrollo mediante la creación de un sistema de incentivos necesario para la creación y difusión de conocimientos, la transferencia de tecnología y el flujo de inversiones privadas. Por el contrario, también se hace hincapié en el hecho de que la propiedad intelectual, especialmente algunos de sus aspectos, como el régimen de patentes, supondrá una traba para la formulación de estrategias de desarrollo sostenible debido a que se incrementarán los precios de los medicamentos básicos, con lo cual se privará de su acceso a las personas con menos recursos económicos. En consecuencia, se limitará la disponibilidad de los materiales educativos para los estudiantes de escuelas y universidades de los países en desarrollo, se fomentará la piratería de los conocimientos tradicionales y quedará menoscabada la independencia de los agricultores con pocos recursos.

36. El objetivo principal ha sido facilitar la emergencia de una masa crítica de partes interesadas bien informadas en los países en desarrollo. Ello incluiría a responsable de tomas de decisiones y negociadores, además del sector privado y la sociedad civil, los cuales podrán definir sus propios objetivos de desarrollo humano sostenible en el ámbito de los derechos de P.I. y progresar de forma eficaz en los ámbitos nacional e internacional.

37. Centro Internacional para el Comercio y el Desarrollo Sostenible (ICTSD): "Does TRIPS Art. 66.2 Encourage Technology Transfer to LDCs? An Analysis of Country Submissions to the TRIPS Council (1999-2007) por Suerie Moon. La cuestión de si la transferencia de tecnología para los PMA ha aumentado realmente como resultado de los incentivos contemplados en el Acuerdo sobre los ADPIC es un tema complejo que requiere de un minucioso estudio empírico. El estudio se centra en los programas o políticas públicos que los países desarrollados aplican con el fin de alentar a empresas e instituciones a participar en la transferencia de tecnología, en lugar de en la transferencia de tecnología basada en el mercado que principalmente se lleva a cabo por canales privados. Esta distinción resulta importante por tres motivos:

- a) la medición de la transferencia de tecnología será extremadamente difícil si no se dispone de un mecanismo de presentación de informes unificado
- b) existe la posibilidad de que los flujos basados en el mercado que van de las economías más avanzadas a las menos desarrolladas sean mínimos si no se dispone de políticas que ofrezcan incentivos adicionales y
- c) la obligación legal recogida en el párrafo 2 del artículo 66 se refiere a los gobiernos más que a las empresas privadas.

38. Uno de los principales desafíos de este estudio es que el mecanismo de presentación de informes existente no proporciona datos suficientes que permitan determinar de forma precisa el alcance de la eficacia de los incentivos de los países desarrollados a la hora de promover la transferencia de tecnología. Asimismo, resulta extremadamente difícil medir los cambios con el transcurso del tiempo y no existe ninguna línea de base para realizar comparaciones. Si se mejorará el sistema de presentación de informes con contribuciones de miembros de los países desarrollados y menos avanzados (PMA) se podrían realizar mejores evaluaciones en el futuro. Por último, debe llegarse a un consenso sobre lo que se considera un nivel de cumplimiento aceptable.

39. El establecimiento de un mecanismo eficaz requerirá tiempo, atención, capital político y recursos financieros. Al evaluar dichos costos, cabe recordar que gran parte de los recursos ya han sido destinados a la aplicación de otras partes del Acuerdo sobre los ADPIC, concretamente las referentes a la regulación de la protección y la aplicación de la propiedad intelectual. Asimismo, debe dedicarse la misma atención política a garantizar la satisfacción de los supuestos beneficios del Acuerdo, como la transferencia de tecnología.

40. Consejo Mundial Empresarial para el Desarrollo Sostenible (WBCSD): Enabling frameworks for technology diffusion. En las negociaciones de la Convención sobre el Cambio Climático, se ha expresado la importancia de incrementar la transferencia de tecnología hacia los países en desarrollo. Cada uno de estos países presenta diferentes necesidades y la transferencia de tecnología puede aplicarse y requerirse de diferentes modos en los distintos sectores. En las economías en auge, el desafío radica en potenciar el crecimiento económico sin llegar a bloquear las tecnologías que tiene asociados elevados niveles de emisiones a la atmósfera.

41. En algunos mercados, como el caso de China, la India, el Brasil y otras economías en rápido desarrollo, las tecnologías limpias avanzadas se están imponiendo como mínimo a la misma velocidad que en los países desarrollados. En algunos casos, este proceso ocurre de forma todavía más rápida, habida cuenta de que es posible eludir los desafíos propios de la “reestructuración” de instalaciones e infraestructuras afianzadas. Los países menos desarrollados precisan de ayuda y apoyo para poder acceder a las tecnologías con bajas emisiones de carbono y fortalecer sus capacidades tecnológicas endógenas. De este modo podrán experimentar avances económicos y sociales. Las tecnologías son diversas y numerosas y presentan diferentes grados de madurez que van desde las que se encuentran en una fase inicial en la curva de los costos hasta las que tienen viabilidad comercial. Asimismo, sus posibilidades de mitigar las emisiones de carbono varían y, en función del país, se precisará de diferentes respuestas políticas que respeten los compromisos internacionales adoptados por lo que se refiere a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

42. Con el fin de estimular la inversión en tecnologías adecuadas y disponer de capacidades en el tiempo, el lugar y según los costos adecuados, los países deberán considerar todo el ciclo de vida de la tecnología y facilitar la elaboración de un conjunto de tecnologías desarrolladas de forma paralela y no secuencial. Resulta importante considerar el ciclo de vida y los movimientos de la infraestructura de capital vigente, habida cuenta de la introducción escalonada de nuevas tecnologías con bajas emisiones de carbono y la creación de una nueva infraestructura a largo plazo. Es necesario empezar a aplicar una serie de medidas políticas específicas con vistas a potenciar el urgente despliegue de las tecnologías actuales con bajos niveles de emisión de carbono en los países en desarrollo (algunas de estas medidas son válidas tanto para los países desarrollados como para los más pobres; sin embargo, el presente documento se centra en el caso de los segundos) y evitar los riesgos de que se bloquee este tipo de tecnologías.

43. El WBCSD plantea seis medidas clave para mejorar las inversiones y las ventas de tecnologías con bajas emisiones de carbono en los países en desarrollo. Dichas medidas contemplan desde indicaciones por parte de los gobiernos para favorecer la adopción de soluciones que reduzcan las emisiones de carbono hasta el fomento de una participación más activa por parte de las empresas en el proceso de cambio climático en los ámbitos nacional e internacional. Como proveedoras clave de tecnología e innovación, las compañías pueden contribuir a estos objetivos; sin embargo, la transición a un crecimiento basado en el uso de tecnologías con bajas emisiones de carbono resultará más fácil si los gobiernos crean, en primer lugar, marcos que fomenten la inversión de capital.

44. En concreto, estas seis medidas encaminadas a fomentar las inversiones y ventas de tecnologías con bajas emisiones de carbono son:

- a) Comunicación de indicaciones firmes por parte de los gobiernos centradas en fomentar el crecimiento basado en el uso de tecnologías con bajas emisiones de carbono en los ámbitos nacional e internacional, ya sea mediante el establecimiento de objetivos o de medidas reglamentarias;
- b) Creación de marcos institucionales adecuados que proporcionen políticas estables, una regulación transparente en materia de inversiones y condiciones locales favorables;
- c) Creación de capacidad de absorción adecuada en instituciones, empresas y la sociedad, incluidos un sistema educativo operativo, un entorno receptivo y programas de creación de capacidad específicos;
- d) Creación de incentivos económicos y financieros que permitan salvar la distancia entre las soluciones de bajas emisiones de carbono y su viabilidad comercial;
- e) Aplicación de mecanismos de eficiencia energética mediante la eliminación de barreras como los subsidios perniciosos y la introducción de incentivos económicos y el contacto con los consumidores y
- f) Solicitud de una participación más activa por parte de las empresas en el proceso de cambio climático nacional e internacional con vistas a aumentar las posibilidades de éxito en la consecución de un objetivo común. Además de estos elementos transversales, en el informe se especifican factores específicos que pueden fomentar la difusión de las tecnologías con bajas emisiones de carbono en los diferentes sectores industriales.

45. South Centre: “Accelerating Climate-Relevant Technology Innovation and Transfer to Developing Countries: using TRIPS Flexibilities under the United Nations Framework Convention on Climate Change UNFCCC”. La transferencia de tecnologías respetuosas con el medio ambiente es un elemento clave de la acción mundial necesaria para abordar los aspectos relativos a la mitigación y la adaptación del cambio climático a través del desarrollo, la difusión y la innovación de dichas tecnologías en los países en desarrollo.

46. La transferencia de tecnología es un compromiso dimanante de la Convención sobre el Cambio Climático que las Partes que son países desarrollados se han comprometido a cumplir de forma total y eficaz. Con todo, el Grupo de expertos en transferencia de tecnología de dicha Convención ha señalado que, hasta la fecha, las disposiciones de la Convención relativas a la transferencia de tecnología no se han traducido en acciones concretas y prácticas orientadas a la obtención de resultados en sectores y programas específicos. Ello constituye una clara indicación de que los países desarrollados que suscriben el tratado de la Convención no han cumplido con sus compromisos en materia de transferencia de tecnología.

47. En este contexto, en el párrafo 1 (b) (ii) y 1 (d) del Plan de Acción de Bali adoptado en la Conferencia de las Partes 13 en Bali en diciembre de 2007, se recoge la necesidad de que los países en desarrollo lleven a cabo acciones adecuadas de modo que la tecnología sirva de apoyo para la mitigación y la adaptación de un modo verificable, que pueda medirse y del que pueda dejarse constancia y de que se intensifique, con el mismo fin, la labor relativa al desarrollo y la transferencia de tecnología.

B) REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN EXISTENTE EN RELACIÓN A LA LABOR DE LA OMPI

*Proyecto de creación de instrumentos de acceso a la información sobre patentes (recomendaciones 19, 30 y 31)*

48. El objetivo de este proyecto es prestar a los países en desarrollo y los PMA, según lo soliciten, servicios que facilitarán el uso de la información sobre patentes correspondientes a determinados sectores de la tecnología con miras a propiciar la innovación y la I+D a escala local, en colaboración con otras organizaciones intergubernamentales. Para lograr estos objetivos, se utilizarán para el proyecto los elementos siguientes:

- a) Se redactarán informes sobre la situación en materia de patentes, aprovechando los ingentes recursos existentes de información sobre patentes, para presentar un análisis de las tecnologías específicas y los derechos de P.I. conexos en determinadas esferas de la tecnología;
- b) Mediante una guía didáctica disponible en DVD o en Internet, se impartirá formación sobre el uso y la explotación de la información sobre patentes, haciendo hincapié en la preparación de informes sobre tecnología e informes sobre búsqueda de patentes, con carácter similar a los informes sobre la situación en materia de patentes y
- c) Se organizarán conferencias, talleres y cursos de formación para los usuarios, en particular para el personal de los centros de apoyo a la tecnología y la innovación, con el fin de intercambiar las experiencias adquiridas y las prácticas óptimas relativas al uso de la información sobre patentes y para fomentar aptitudes específicas, por ejemplo, las que necesitan las instituciones de investigación y las universidades para preparar informes sobre la situación en materia de patentes.

*CDIP/5/7 Proyecto sobre propiedad intelectual y desarrollo socioeconómico (recomendaciones 35 y 37)*

49. El proyecto consiste en elaborar una serie de estudios sobre la relación entre la protección de la P.I. y varios aspectos de la productividad económica de los países en desarrollo. La finalidad de los estudios es compensar el déficit de conocimientos que afrontan los políticos de esos países para diseñar y aplicar un régimen de propiedad intelectual orientado a fomentar el desarrollo. Los estudios se centrarán en tres amplios temas: innovación nacional, difusión de conocimientos a escala nacional e internacional y características institucionales del sistema de P.I. y sus implicaciones económicas.

*CDIP/3/INF/2 Proyectos sobre estructura de apoyo a la innovación y la transferencia de tecnología para las instituciones (recomendación 10)*

50. La finalidad del proyecto es crear y poner a prueba o, en la medida en que ya existan, actualizar y mejorar módulos y material relativos a la gestión de los derechos de P.I. (en particular, las patentes), recurriendo para ello a instituciones académicas y de investigación, lo que implica también el establecimiento de oficinas de transferencia de tecnología en los organismos estatales de investigación, el análisis de mecanismos de transferencia de tecnología (en particular, los acuerdos de licencia) y el aumento de capacidades en la redacción de solicitudes de patente.

51. En el marco del proyecto se prevé la incorporación del material en un portal que funcionará como un almacén digital de módulos de formación, guías, instrumentos, ejemplos, modelos de estrategias nacionales de P.I., políticas institucionales de P.I., prácticas óptimas y estudios de caso a los que se tendrá acceso por conducto de un único portal en el sitio Web de la OMPI con miras a fomentar las actividades locales de innovación y transferencia de tecnología mediante la mejora de la infraestructura de P.I. y de gestión de los activos de P.I. en los países en desarrollo.

52. Los estudios serán llevados a cabo por equipos de investigación que contarán con la participación de la Oficina de la OMPI del Economista principal, expertos internacionales e investigadores locales.

### C) ESTUDIOS Y ESTUDIOS DE CASOS

#### *Descripción*

53. Elaborar varios estudios analíticos examinados por expertos, en cooperación con las organizaciones pertinentes de Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales pertinentes, como estudios económicos y estudios de casos concretos sobre transferencia de tecnología a escala internacional, que proporcionarán datos aplicables en el foro de expertos de alto nivel, en particular:

- a) una serie de estudios económicos sobre P.I. y transferencia de tecnología a escala internacional. Estos estudios se centrarán en ámbitos que han recibido menos atención en otros estudios económicos y en señalar los posibles obstáculos que pueden plantearse en la transferencia de tecnología, proponiendo posibles medidas para fomentarla. Los estudios no deberían reproducir los contenidos de otros estudios elaborados en la OMPI sobre transferencia de tecnología (en otros comités, como el SCP) o estudios elaborados en otras organizaciones;
- b) un estudio que proporcione información sobre las políticas e iniciativas en materia de derechos de P.I. que se aplican en los sectores público y privado de los países desarrollados para fomentar la transferencia de tecnología y las capacidades de I+D en los países en desarrollo, por ejemplo, normas internacionales de P.I. sobre transferencia de tecnología como la aplicación de flexibilidades en acuerdos internacionales de P.I. Este nuevo estudio, en cuya preparación se deberá evitar la duplicación de tareas, debe representar un complemento de la labor ya realizada por la OMPI;
- c) una serie de estudios de casos de cooperación e intercambio entre instituciones de I+D en países desarrollados e instituciones de I+D en países en desarrollo, y una base de datos con enlaces a las instituciones nacionales que ya ofrecen posibilidades en materia de transferencia de tecnología o que pueden ofrecerlas;
- d) un estudio sobre políticas de incentivos destinadas al sector privado para que tome parte en procesos de transferencia de tecnología a escala nacional e internacional;
- e) un análisis sobre cuestiones de transferencia de tecnología en relación con problemas actuales y de reciente aparición que preocupan a los países en desarrollo y a los PMA, a fin de señalar sus necesidades en determinadas regiones o subregiones;
- f) una serie de estudios sobre alternativas en las actividades de I+D y en el fomento de la innovación al margen del actual sistema de patentes.

54. En esta lista podrán incluirse una serie de nuevos estudios pertinentes una vez que los Estados miembros hayan aprobado el informe del proyecto.

### III. RESULTADOS DEL PROYECTO

55. Tras la preparación de este informe del proyecto que deberá presentarse al CDIP para su aprobación, se ha previsto llevar a cabo los pasos siguientes:

- a) Organizar cinco reuniones regionales de consulta sobre transferencia de tecnología en diferentes regiones del mundo, incluso en los países desarrollados, previa consulta a los Estados miembros en Ginebra, y en las que también participen diversas partes interesadas en la transferencia de tecnología así como las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas;
- b) Elaborar varios estudios analíticos examinados por expertos, en cooperación con las organizaciones pertinentes de Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales pertinentes, como estudios económicos y estudios de casos concretos sobre transferencia de tecnología a escala internacional, que proporcionarán datos aplicables en el foro de expertos de alto nivel;
- c) Elaborar un documento conceptual centrado, concretamente, en la búsqueda de soluciones como punto de partida para los debates en el foro internacional de alto nivel, que será sometido a la aprobación del CDIP;
- d) Preparar y suministrar material, módulos, métodos de enseñanza y otros instrumentos contenidos en las recomendaciones adoptadas en la reunión de expertos, e incluir todos esos elementos en el marco mundial de la OMPI de fortalecimiento de capacidades. Entre tales elementos cabría citar contenidos y proyectos concretos para diseñar y establecer la infraestructura de gestión de activos de P.I. necesaria en relación con la transferencia de tecnología;
- e) Organizar un foro de expertos de alto nivel, reunido en conferencia internacional, para iniciar los debates sobre la manera de facilitar a los países en desarrollo y a los PMA, con arreglo al mandato de la OMPI, el acceso a los conocimientos y a la tecnología en ámbitos de actualidad y en otras esferas de especial interés para los países en desarrollo, teniendo en cuenta las recomendaciones 19, 25, 26 y 28. El foro servirá de marco para el diálogo entre expertos independientes de países desarrollados;
- f) Crear un foro en Internet sobre el tema: "P.I. y transferencia de tecnología: desafíos comunes y búsqueda de soluciones" como parte del portal sobre estructura de apoyo a la innovación y la transferencia de tecnología para las instituciones nacionales de P.I., que se creará con arreglo a la recomendación 10 en consulta con los Estados miembros y demás partes interesadas, teniendo presente que se debe acomodar la participación de los países en desarrollo y los PMA en dicho foro en Internet; y
- g) Incorporar en los programas de la OMPI todo resultado que se obtenga de las actividades mencionadas, después de que sea examinado por el CDIP y de una posible recomendación al respecto del Comité a la Asamblea General.

#### A) DESCRIPCIÓN DE TODAS LAS ETAPAS

56. Una vez finalizado el informe del proyecto, se organizará la primera de las cinco reuniones regionales de consulta sobre transferencia de tecnología, previa consulta a los Estados miembros en Ginebra, y en las que también participen diversas partes interesadas en la transferencia de tecnología, así como las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas. El objetivo de estas reuniones es servir de foro para el intercambio de opiniones de los expertos sobre cuestiones relacionadas con los retos actuales de la transferencia de tecnología y para definir sugerencias y recomendaciones acordes con los

objetivos de desarrollo de las Naciones Unidas y el mundo, en particular por lo que se refiere a los países en vías de desarrollo y los más desfavorecidos.

57. La siguiente actividad prevista es la elaboración de estudios, estudios de caso y documentos en la esfera la propiedad intelectual y la información sobre la transferencia de tecnología a escala internacional, así como la elaboración de varios estudios analíticos examinados por expertos, en cooperación con las organizaciones pertinentes de Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales. Estos estudios proporcionarán datos que pueden ser utilizados en el foro de expertos de alto nivel y se encargarán a consultores externos durante el primer trimestre de 2012.

58. La preparación y el envío del documento conceptual para que los expertos internacionales incluyan ahí sus comentarios, así como la preparación y suministro de material, módulos métodos de enseñanza y otros instrumentos que sean recomendados en el marco de la reunión de expertos se llevarán a cabo tras la finalización de los estudios. Eso puede traducirse en proyectos concretos a nivel nacional para la concepción y establecimiento de la infraestructura necesaria para la gestión de activos de P.I. en relación con la transferencia de tecnología. El documento y las herramientas representarán fundamentarán los debates en el foro internacional de alto nivel, que será sometido a la aprobación del CDIP.

59. El foro de expertos de alto nivel tendrá el formato de una conferencia internacional para iniciar los debates sobre la manera de facilitar a los países en desarrollo y a los PMA, con arreglo al mandato de la OMPI, el acceso a los conocimientos y a la tecnología en ámbitos de actualidad y en otras esferas de especial interés para los países en desarrollo, teniendo en cuenta las recomendaciones 19, 25, 26 y 28 (alimentación, agricultura y cambio climático). El foro servirá de marco para el diálogo entre expertos independientes de países desarrollados y países en desarrollo especializados en transferencia de tecnología, tanto del sector público como del privado. Además de las esferas concretas indicadas en las recomendaciones, los expertos podrán poner de relieve otras cuestiones necesarias para fomentar la transferencia de tecnología y proponer soluciones a ese respecto. En particular, los expertos deberían examinar las políticas relacionadas con la P.I. adoptadas en los países desarrollados. La finalidad de tales tareas es disponer de recomendaciones de expertos de alto nivel a partir de las cuales pueda elaborarse la lista de sugerencias, recomendaciones y posibles medidas de fomento de la transferencia de tecnología, antes mencionadas. En lo que atañe al foro de expertos de alto nivel, también deberían efectuarse consultas con los Estados miembros. La OMPI se encargará de seleccionar a expertos en distintos aspectos de la cuestión procedentes de todo el mundo, siguiendo los criterios de selección que hayan aprobado los Estados miembros para garantizar el avance del proyecto. A las reuniones de expertos se invitarán expertos del sector público y privado. El mandato de los expertos se decidirá en consulta con los Estados miembros (véase el Apéndice I).

60. En el último trimestre de 2012, se organizará una reunión de un día con organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, asociaciones profesionales y expertos con el fin de examinar el documento conceptual y proporcionar más sugerencias sobre éste.

61. Finalmente, la última etapa se dedica a la creación de un foro en Internet sobre el tema: "P.I. y transferencia de tecnología: desafíos comunes y búsqueda de soluciones" como parte del portal sobre estructura de apoyo a la innovación y la transferencia de tecnología para las instituciones nacionales de P.I., que se creará con arreglo a la recomendación 10<sup>6</sup> en consulta con los Estados miembros y demás partes interesadas. El foro en Internet se actualizará

---

<sup>6</sup> Recomendación 10 (categoría A): ayudar a los Estados miembros a fomentar y mejorar la capacidad de las instituciones nacionales de P.I. mediante el desarrollo de la infraestructura y de otros servicios, para que dichas instituciones sean más eficaces y lograr un equilibrio adecuado entre la protección de la P.I. y el interés público. Este tipo de asistencia técnica debe beneficiar también a las organizaciones regionales y subregionales de P.I.

continuamente desde su creación hasta el final de los 27 meses del proyecto gracias a la ayuda del consultor informático.

62. El proyecto anticipa la incorporación en los programas de la OMPI todo resultado que se obtenga de las actividades mencionadas, después de que sea examinado por el CDIP y de una posible recomendación al respecto del Comité a la Asamblea General.

## B) DESCRIPCIÓN DE LOS PLAZOS DE TODAS LAS ETAPAS

63. La primera etapa del Proyecto se dedica a la elaboración del documento del proyecto (subactividad 3.1.). El documento se finalizó en octubre de 2011 y se presentó a continuación a los Estados miembros en el CDIP para su aprobación. La siguiente actividad prevista es la organización de cinco reuniones regionales de consulta (actividad 1); la primera de las cuales se organizará en el primer trimestre de 2012. Asimismo, en este mismo periodo, se encargará a una serie de expertos la elaboración de estudios, estudios de casos concretos e informes sobre P.I. y transferencia de tecnología.

64. Durante 2012, también se iniciarán las actividades específicas siguientes:

- a) la preparación del documento conceptual (subactividad 3.2.),
- b) el envío de comentarios del primer borrador a expertos internacionales (subactividad 3.3.),
- c) la presentación del documento a las Misiones Permanentes en Ginebra (subactividad 3.4.) y
- d) la organización de las siguientes reuniones:
  - i) Foro internacional de alto nivel (tres días, actividad 3.),
  - ii) Reunión con organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y asociaciones profesionales (subactividad 3.5.).

65. La última etapa prevista en el proyecto se dedica a la creación del foro en Internet (actividad 4.), el cual es actualizado constantemente gracias a la ayuda de un consultor informático y a la incorporación en los programas de la OMPI de todo resultado que se obtenga de las actividades mencionadas (actividad 5.).

#### IV. LISTA DE PUBLICACIONES MENCIONADAS

UNCTAD. (2001). *Compendium of International Arrangements on Transfer of Technology: Selected Instruments. Relevant Provisions in Selected International Arrangements Pertaining to Transfer of Technology*. Naciones Unidas. Nueva York y Ginebra.

Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) y WBCSD. (2002). *Developing Countries and Technology Cooperation, an Industrial Capacity-Building Perspective*. ONUDI y WBCSD. Viena.

Laforce, M. (2011). *Technology Transfer to Developing Country Vaccine Manufacturers to Improve Global Influenza Vaccine Production: a Success Story and a Window into the Future*. Editorial Vaccine.

Maskus, K.E. (2004) *Project on IPRs and Sustainable Development Encouraging International Technology Transfer*. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo. UNCTAD y CICDS. Documento temático nº 7.

Moon S. (2008). *Does TRIPS Art. 66.2 Encourage Technology Transfer to LDCs? An Analysis of Country Submissions to the TRIPS Council (1999-2007)*. Centro Internacional para el Comercio y el Desarrollo Sostenible (ICTSD). Proyecto sobre los derechos de P.I. y el desarrollo sostenible. Informe de política nº 2, diciembre de 2008.

Consejo Mundial Empresarial para el Desarrollo Sostenible (WBCSD. (2010). *Enabling a Business Perspective, Frameworks for Technology Diffusion*. WBCSD. Conches-Ginebra.

South Centre. (2009). *Accelerating Climate-Relevant Technology Innovation and Transfer to Developing Countries: using TRIPS Flexibilities under the United Nations Framework Convention on Climate Change under the UNFCCC*. Nota analítica SC/IAKP/AN/ENV/1. South Centre. Ginebra.

Bozeman B. (2000). *Technology Transfer and Public Policy: a Review of Research and Theory*. School of Public Policy, Georgia.

#### OTRAS PUBLICACIONES DE INTERÉS

David Popp. (2010). *The Role of Green Technology Transfer in Climate Policy*. European Energy Portal. 18 de octubre de 2010. [www.energyportal.eu](http://www.energyportal.eu)

Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE). (2004) *Patents and Innovation: Trends and Policy Challenges*. OCDE. París. [www.oecd.org](http://www.oecd.org)

Johnson, D.K. N. & Lybecker, K.M. K. (2009). *Challenges to Technology Transfer: A Literature Review of the Constraints on Environmental Technology Dissemination*. Colorado College. Documento de trabajo N° 2009-07.

Murphy, D., Van Ham, J. y Drexhage, J. (2005). *Climate Change and Technology*. Instituto Internacional para el Desarrollo Sostenible (IIDS).

Heller, M.A. y Eisenberg, R.S. (1998) *Can Patents Deter Innovation? The Anticommons in Biomedical Research*. Science 280, 698-701.

Kortum, S. y Lerner, J. (1998). *What is Behind the Recent Surge in Patenting?* Política de investigación 28, 1-22.

Hoekman, B. y Smarzynska Javorcik, B. (2004). Banco Mundial (BM). *Policies Facilitating Firm Adjustment to Globalization*. Documento de trabajo de investigación de política 3441.

[Siguen los Apéndices]

## PROYECTO DE LA AGENDA PARA EL DESARROLLO DA\_19\_25\_26\_28\_01

### MANDATO Y CRITERIOS DE SELECCIÓN RELATIVOS A LAS REUNIONES REGIONALES DE CONSULTA Y LA ELABORACIÓN DE VARIOS ESTUDIOS POR PARTE DE EXPERTOS

1. Los Estados miembros de la OMPI han solicitado que se tome una decisión acerca del mandato y los criterios de selección por lo que se refiere a las reuniones regionales de consulta y la elaboración de varios estudios por parte de expertos con arreglo al Proyecto temático de la Agenda para el Desarrollo sobre propiedad intelectual y transferencia de tecnología: “desafíos comunes y búsqueda de soluciones” (recomendaciones 19, 25, 26 y 28). En lo sucesivo, se presenta información relevante sobre las cinco reuniones regionales de consulta previstas y la elaboración por parte de expertos de varios estudios que deben ser aprobados por los Estados miembros.

#### Reuniones regionales de consulta

Las reuniones de consulta representarán un foro de intercambio en el que expertos intercambiarán opiniones sobre cuestiones relacionadas con los retos actuales en materia de transferencia de tecnología y donde se definirán sugerencias y recomendaciones acordes con los objetivos de desarrollo de las Naciones Unidas y el mundo, en concreto los países desarrollados y los que carecen de recursos económicos. Esta reunión tiene por objeto utilizar un enfoque gradual en el que se tendrá en cuenta a las organizaciones acreditadas y los nuevos colaboradores que estén involucrados en todos los aspectos de la transferencia de tecnología con el fin de estudiar modos nuevos y más eficaces en relación con la colaboración en materia de P.I. y la transferencia de tecnología.

#### 1. *Título*

Reunión regional de consulta del Proyecto temático de la Agenda para el Desarrollo sobre propiedad intelectual y transferencia de tecnología: “desafíos comunes y búsqueda de soluciones” (recomendaciones 19, 25, 26 y 28).

#### 2. *Lugar de celebración y fechas*

Las cinco reuniones de consulta tendrán lugar en diferentes regiones del mundo, incluso en los países desarrollados, previa consulta a los Estados miembros. Es probable que las dos primeras se organicen en 2012 y el resto en 2013.

#### 3. *Organizadores*

La OMPI en colaboración con las autoridades nacionales competentes.

#### 4. *Programa*

Para su información, en el Apéndice II se ha incluido un programa provisional. Cada sesión se inicia con una introducción del asunto a tratar, seguida de la presentación de algunos casos reales de la región en cuestión y se termina con la celebración de una mesa redonda con el fin de facilitar el debate entre los participantes. De este modo, se incrementa la sensibilización y, en particular, se enseña a desarrollar habilidades a la hora de crear nuevas medidas y herramientas prácticas para la transferencia de tecnología entre los países en desarrollo y los desarrollados. Los temas incluidos en este borrador de programa son indicativos y pueden adaptarse en función de la región o los requisitos de los Estados miembros.

5. *Idiomas de trabajo*

Inglés con interpretación simultánea en algunas regiones, según convenga.

6. *Participantes invitados por la OMPI*

La reunión contará con la asistencia de encargados de la adopción de políticas, funcionarios del gobierno y representantes de las oficinas de P.I: Además, la reunión implicará a diferentes partes interesadas y expertos en el ámbito de la transferencia de tecnología, incluidos los pertenecientes a organizaciones pertinentes.

7. *Ponentes locales*

Se fomentará la participación en las reuniones de ponentes locales de la región así como de representantes gubernamentales invitados.

8. *Funcionarios de la OMPI*

La OMPI contará con la representación de dos funcionarios (a determinar).

9. *Contribución por parte de la OMPI*

La OMPI financiará todos los costos, salvo los generados en las actividades especificadas en el punto siguiente (10).

10. *Contribución por parte de los organizadores locales*

Los organizadores locales garantizarán lo siguiente:

- a) apoyo administrativo y de secretaría durante la reunión regional de consulta;
- b) invitación de participantes locales que asistirán al evento a expensas propias; y
- c) instalaciones para la conferencia.

11. *Criterios de selección*

Delegados de los países de las regiones en cuestión (miembros de la OMPI).

La OMPI financiará la asistencia de un participante de cada país.

Estudios

Además de las reuniones regionales de consulta, el proyecto prevé la elaboración de varios estudios analíticos examinados por expertos, en cooperación con las organizaciones de las Naciones Unidas pertinentes y otras organizaciones internacionales, como estudios económicos y estudios de casos concretos sobre transferencia de tecnología a escala internacional, que proporcionarán datos aplicables en el foro de expertos de alto nivel, en particular:

- a) una serie de estudios económicos sobre P.I. y transferencia de tecnología a escala internacional. Estos estudios se centrarán en ámbitos que han recibido menos atención en otros estudios económicos y en señalar los posibles obstáculos que pueden plantearse

en la transferencia de tecnología, proponiendo posibles medidas para fomentarla. Los estudios no deberían reproducir los contenidos de otros estudios elaborados en la OMPI sobre transferencia de tecnología (en otros comités, como el SCP) o estudios elaborados en otras organizaciones;

- b) un estudio que proporcione información sobre las políticas e iniciativas en materia de derechos de P.I. que se aplican en los sectores público y privado de los países desarrollados para fomentar la transferencia de tecnología y las capacidades de I+D en los países en desarrollo, por ejemplo, normas internacionales de P.I. sobre transferencia de tecnología como la aplicación de flexibilidades en acuerdos internacionales de P.I. Este nuevo estudio, en cuya preparación se deberá evitar la duplicación de tareas, debe representar un complemento de la labor ya realizada por la OMPI;
- c) una serie de estudios de casos de cooperación e intercambio entre instituciones de I+D en países desarrollados e instituciones de I+D en países en desarrollo, y una base de datos con enlaces a las instituciones nacionales que ya ofrecen posibilidades en materia de transferencia de tecnología o que pueden ofrecerlas;
- d) un estudio sobre políticas de incentivos destinadas al sector privado para que tome parte en procesos de transferencia de tecnología a escala nacional e internacional;
- e) un análisis sobre cuestiones de transferencia de tecnología en relación con problemas actuales y de reciente aparición que preocupan a los países en desarrollo y a los PMA, a fin de señalar sus necesidades en determinadas regiones o subregiones;
- f) una serie de estudios sobre alternativas en las actividades de I+D y en el fomento de la innovación al margen del actual sistema de patentes; y
- g) una revisión de los informes acerca de los análisis en materia de patentes preparados en el marco del "Proyecto de creación de instrumentos de acceso a la información sobre patentes" (CDIP/4/6) para determinar las posibilidades de transferencia de tecnología en esos ámbitos a escala internacional. También deberían estudiarse los análisis similares sobre patentes elaborados desde el punto de vista de la transferencia de tecnología en las esferas de la alimentación y la agricultura.

#### 12. *Criterios de selección de los consultores que prepararán los estudios*

La selección de los consultores debe realizarse siguiendo criterios que traten de encontrar un equilibrio en términos de representación geográfica de los consultores (países desarrollados y en vías de desarrollo), su afiliación (sectores público y privado) y su posición en relación con la función de la propiedad intelectual en materia de transferencia de tecnología.

#### 13. *Resultados*

Los consultores deberán proporcionar un informe final que incluya los estudios sobre cuestiones relevantes que muestren las herramientas y experiencias que han aplicado. Se creará un conjunto de definiciones claras y un glosario de términos con el fin de facilitar la utilidad práctica de los resultados para los encargados de adopción de políticas y otros profesionales pertinentes (incluidos los encargados de la transferencia de tecnología) en los países en desarrollo.

14. *Beneficiarios del proyecto*

El proyecto está destinado a: gobiernos nacionales por conducto de funcionarios gubernamentales en varios ámbitos y políticos, representantes de universidades, instituciones de investigación, sector privado, expertos en P.I. y administradores de tecnología.

15. *Plazos de entrega*

La entrega de los estudios se efectuará conforme a los plazos siguientes:

Encargo de los estudios	Después del CDIP/8
Entrega de los estudios	2012

16. *Valoración del material entregado*

Durante los 30 días posteriores a la recepción de los estudios, la OMPI evaluará si éstos incluyen toda la información requerida y si el consultor ha tenido en cuenta los comentarios y las modificaciones exigidas por la OMPI al revisar el documento. De ser así, la entrega del informe se considerará satisfactoria.

En el caso de que la entrega se produzca fuera del plazo previsto, el autor deberá abonar una multa diaria de 100 francos suizos. La OMPI puede ampliar los plazos para cada una de las fases siempre que dicha necesidad sea debidamente justificada.

17. *Evaluación del desempeño*

La OMPI evaluará el desempeño del autor tras la entrega del informe final con los estudios. Según la calidad del informe entregado y el modo en que se hayan respetado los plazos de entrega, la evaluación del desempeño puede ser:

- a) No satisfactoria: no se efectuará pago alguno. La OMPI puede establecer un límite de tiempo para mejorar el documento. Si el resultado sigue sin ser el esperado, no se efectuará ningún pago.
- b) Satisfactoria: se pagará el servicio.
- c) Muy satisfactoria: se pagará el servicio y el proveedor será tenido en cuenta para la adjudicación de futuros contratos.

[Sigue el Apéndice II]

xx, 2012

- 9.00 – 9.30 Inscripción
- 9.30 – 9.45 CEREMONIA DE APERTURA
- Discursos de bienvenida a cargo de:
- El representante del Departamento de Propiedad Intelectual competente
- El representante de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), Ginebra
- 9.45 – 10.45 **Tema 1: Principales desafíos de la transferencia de tecnología a escala internacional en los países [...]**
- Orador: Funcionario de la OMPI
- 11.15 – 12.15 **Tema 2: Sugerencias y recomendaciones de los expertos en relación con la adopción de estrategias para hacer frente a los retos en materia de transferencia de tecnología en los países en desarrollo y menos desarrollados**
- Oradores: Oradores locales
- 12.15 – 13.15 Debate
- 13.15 – 14.15 Almuerzo
- 14.15 – 15.15 **Tema 3: Alternativas a las actividades de I+D en el fomento de la innovación al margen del actual sistema de patentes en países [...]**
- Orador: Funcionario de la OMPI
- 15.15 – 16.15 **Tema 4: Políticas y casos de estudio en la transferencia de tecnología en países [...]**
- Oradores: Oradores locales
- 16.45 – 17.45 Debate
- 18.00 Fin de la sesión

xx, 2012

- 9.00 – 10.00 **Tema 5: Flexibilidades y normas internacionales de P.I. relativas a la transferencia de tecnología en acuerdos internacionales de P.I.**
- Orador: Funcionario de la OMPI
- 10.00 – 11.00 Debate

11.30 – 12.30	<b>Tema 6: Cooperación entre las instituciones de I+D de los países desarrollados y en desarrollo, en particular en los países [...], con miras a aprovechar las oportunidades de la transferencia de tecnología</b>
	Oradores: De dos países (a concretar)
12.30 – 14.00	Almuerzo
14.00 – 15.00	<b>Tema 7: Políticas de incentivos para las empresas en países [...] para fomentar su participación en los procesos de transferencia de tecnología a escala internacional</b>
	Oradores: De dos países (a concretar)
15.30 – 16.30	Debate
16.30 – 17.00	CEREMONIA DE CLAUSURA

[Fin del Apéndice II y del documento]